



ACUERDO GENERAL TDJ/011/2025 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA CELEBRADA EL 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA PERSONA MAGISTRADA PARA FUNGIR COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DE ANTICORRUPCIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ Y REPRESENTANTE DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL ANTE EL SISTEMA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, a partir de la reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia Judicial, particularmente a su artículo 90, el Poder Judicial del Estado se deposita en un Supremo Tribunal de Justicia, un Órgano de Administración Judicial y en el Tribunal de Disciplina Judicial, siendo la disciplina de su personal la que corresponde a éste último, como un órgano independiente en términos técnicos, de gestión y en la emisión de sus resoluciones.

SEGUNDO. Dentro de las funciones del Tribunal de Disciplina Judicial, en términos del artículo 101 de la Constitución del Estado, se encuentran la supervisión, evaluación, investigación de conductas irregulares y aplicación de sanciones administrativas; y como objeto, la de preservar la integridad, eficacia y legitimidad del Poder Judicial.

TERCERO. Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, conforme lo señalado por el artículo Décimo Cuarto transitorio establece que "(...) Las competencias de la Comisión de Disciplina y de la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura, serán asumidas por el Tribunal de Disciplina Judicial. Las Competencias del Pleno del Consejo de la Judicatura por el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial en materia disciplinaria".

CUARTO. Que en virtud de lo anterior corresponde a este Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial el carácter de autoridad responsable sustituta del Pleno del Consejo de la Judicatura, así también corresponde el carácter de autoridad sustituta de la Secretaría de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura, ambos del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

QUINTO. Conforme al artículo 200, fracción X. de la Ley Orgánica, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial será competente para determinar la implementación de mecanismos de prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de coordinación que,



en términos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado, determine el Comité Coordinador de dicho Sistema e informar a ese Órgano de los avances y resultados que se tengan.

SÉPTIMO. El artículo 124 bis de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, describe al Sistema Estatal Anticorrupción como el conjunto de autoridades, elementos, programas y acciones, que interactúan entre sí, para el diseño, evaluación de políticas de educación, concientización, prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública, que además éste contará con un Comité Coordinador conformado por los titulares de diversas dependencias afines al objeto del Sistema.

OCTAVO. El artículo 2 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, señala como objetivo regular la organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí, su Comité Coordinador y su Secretaría Ejecutiva, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes, conforme el artículo 7, fracción I establece que el sistema estará integrado por un Comité Coordinador, en el cual, a través del artículo 10, fracción V, establece como miembro integrante del Comité Coordinador a un representante del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

NOVENO. En virtud de lo anterior, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales antes señaladas, así como en las consideraciones tomadas, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial expide el siguiente:

ACUERDO GENERAL

UNICO.- Mediante votación queda discutida y aprobada por unanimidad la propuesta de la MAGISTRADA LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO, para fungir como Integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí y representante del Tribunal de Disciplina Judicial ante el Sistema, para los fines y efectos legales consiguientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Désele la más amplia publicidad en el portal de "Transparencia del Poder Judicial del Estado" y en la página de internet del Poder Judicial del Estado.



TERCERO. Se instruye a la Secretaria General a efecto de que turne el presente Acuerdo al Órgano de Administración para su publicación en la Gaceta Judicial.

Magistrada Zelandia Bórquez Estrada
Presidenta del Tribunal de Disciplina Judicial del
Poder Judicial del Estado.

Magistrada Luz Adriana Miranda Tello

Magistrado Austreberto Regil González

Alfonso Guillermo Sánchez Serment
Secretario General

LA PRESENTE FOJA, ES PARTE FINAL DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA MARTES 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO